

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. (PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará: **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante las unidades ejecutoras de Televisión Universitaria de la Dirección de Interacción Social Universitaria, representada por su Director, Mgr. Jorge Erick Terán Terán, y Radio San Simón de la Carrera de Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, representado por su Decano, Ph.D. Greby Uriel Rioja Montaña, en adelante, se denominarán: **UMSS**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES)

- 2.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, conforme el artículo 218 de la Constitución Política del Estado, es la institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, que tiene la misión de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

Su función alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos; al efecto, tiene autonomía funcional, financiera y administrativa, desarrollando sus funciones bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad, no recibiendo instrucciones de los Órganos del Estado.



Imprime
anverso
y reverso



El numeral 14, del artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con organismos internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

- 2.2. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO)

El presente Convenio tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **UMSS** para la promoción y difusión de campañas comunicacionales de información y sensibilización en materia de derechos humanos, con el propósito de fortalecer su conocimiento, comprensión y defensa.

CLÁUSULA CUARTA. (COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES)

Como efecto de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional las **PARTES** se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

4.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**:

- a) Producir material de difusión y comunicación sobre derechos humanos destinado a promover, difundir y fortalecer su cumplimiento.
- b) Producir material informativo (notas de prensa, videos y fotos) sobre la gestión, actividades y eventos defensoriales en materia de defensa y protección de derechos humanos, publicados dentro del programa DP Noticias.
- c) Elaborar productos comunicacionales para redes sociales (video, fotos y textos) sobre derechos humanos, para uso en las acciones de difusión o promoción de los derechos humanos.
- d) Producir material para actividades de capacitación radial sobre derechos humanos, según coordinación previa.



4.2. La **UMSS**, mediante Televisión Universitaria y Radio San Simón:

- Difundir o publicar de forma gratuita en los tiempos y espacios establecidos el material de difusión y comunicación sobre derechos humanos, proporcionado por la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** previa la coordinación y posibilidades.
- Establecer tiempos y espacios de difusión y publicación de material comunicacional sobre derechos humanos publicados dentro del programa DP Noticias.
- Apoyar las actividades de capacitación sobre derechos humanos, que desarrolle la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, a través del uso de programas o espacios establecidos en la radio, previa coordinación.

CLÁUSULA SEXTA: (DESIGNACIÓN DE COORDINADORES)

Las **PARTES** con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del presente Convenio, acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

De la DEFENSORÍA DEL PUEBLO :	De la UMSS :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Delegado(a) Defensorial Departamental de Cochabamba. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MSc. Javier Augusto Jordán Arandia Director de Comunicación Social ➤ MSc. Ángel Mauricio Terrazas Costas Responsable de Radio de San Simón Tels. 4544102 - 4544108 ➤ Mgr. Jorge Erik Terán Terán Director de Interacción Social Universitaria. Telf.: 4251878

CLÁUSULA SÉPTIMA. (RELACIÓN LABORAL)

Durante la ejecución y realización del presente Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del objeto del Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA. (PRESUPUESTO)

Las obligaciones comprometidas en el presente Convenio no implican erogación de gastos por parte de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **UMSS**, ni gastos adicionales en el marco de su planificación durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

Imprime
anverso
y reverso



CLÁUSULA NOVENA. (PROPIEDAD INTELECTUAL)

Las **PARTES** acuerdan que los derechos de propiedad intelectual derivada de las investigaciones realizadas por los estudiantes en el marco del presente Convenio, son propiedad de las **PARTES** suscribientes, a este efecto se incluirán los logos oficiales de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. (CONFIDENCIALIDAD)

La información compartida entre las **PARTES** será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las **PARTES**; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado luego de una verificación del cumplimiento del objeto y ampliarse por un plazo similar al presente, previo acuerdo de **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (MODIFICACIONES)

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente Convenio y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por ambas **PARTES** o sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

El presente convenio podrá resolverse, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- 13.1. Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- 13.2. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, previa justificación adecuada.
- 13.3. Por decisión unilateral de cualquiera de las **PARTES**, a cuyo efecto la parte solicitante deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte con quince (15) días de anticipación, señalando la causal de resolución.
- 13.4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
- 13.5. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. (NO EXCLUSIVIDAD)

Las **PARTES** dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio, no les impide concertar Convenios y/o acuerdos similares o diferentes, con otras personas naturales, jurídicas públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieran fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. (COMUNICACIONES y DOMICILIO)

16.1. Las **PARTES** acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará:

1. Mediante notas oficiales, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de los oficios se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital

16.2. Para fines de coordinación las **PARTES** señalan los siguientes domicilios:

1. **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Dirección: Calle Colombia N° 440 de la zonza de San Pedro de la ciudad de La Paz.

Teléfono: 2113600

Correo electrónico: correspondencia@defensoria.gob.bo

2. **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Dirección: Av. Ballivián N° 591, esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba

Teléfono: 4 4524768

Correo electrónico:

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. (CONFORMIDAD)

Las **PARTES**, expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, a los 16 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

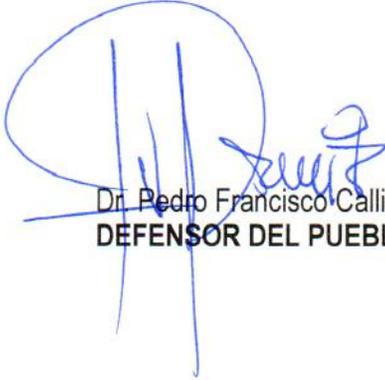


Imprime
anverso
y reverso



POR:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO

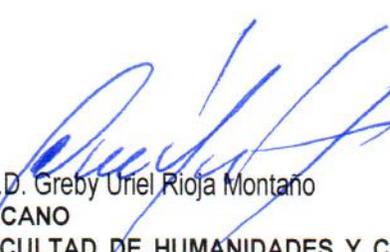
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR



Mgr. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR
DIRRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSITARIA



Ph.D. Greby Uriel Rioja Montaña
DECANO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE
LA EDUCACIÓN



Mgr. Freddy Arce Baicazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PLAN DE TRABAJO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO- UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (promoción y difusión de campañas comunicacionales de información y sensibilización en materia de derechos humanos)

N°	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE(S)	RESULTADO	INDICADOR
1	Producir y difundir material audiovisual sobre derechos humanos destinado para promover, difundir y fortalecer su cumplimiento.	El tiempo que dure el convenio	Defensoría del Pueblo UMSS	Se cuenta con material audiovisual sobre derechos humanos que fue difundido, en Televisión Universitaria y Radio San Simón	Un informe del material audiovisual sobre derechos humanos destinado a promover, difundir y fortalecer su cumplimiento.
2	Producir material informativo (notas de prensa, videos y fotos) sobre la gestión, actividades y eventos defensoriales en materia de defensa y protección de derechos humanos, publicados dentro del programa DP Noticias.	El tiempo que dure el convenio	Defensoría del Pueblo UMSS	Se cuenta con material informativo (notas de prensa, videos y fotos) sobre la gestión, actividades y eventos defensoriales en materia de defensa y protección de derechos humanos, publicados dentro del programa DP Noticias, difundido, en Televisión Universitaria y Radio San Simón	Un informe sobre el material informativo publicados dentro del programa DP Noticias difundido, en Televisión Universitaria y Radio San Simón.
3	Elaborar productos comunicacionales para redes sociales (video, fotos y textos) sobre derechos humanos, para uso en las acciones de difusión o promoción de los derechos humanos.	El tiempo que dure el convenio	Defensoría del Pueblo UMSS	Se cuenta con productos comunicacionales para redes sociales (video, fotos y textos) sobre derechos humanos, para uso en las acciones de difusión o promoción de los derechos humanos.	Un informe sobre los productos comunicacionales para redes sociales sobre derechos humanos.
4	Producir material para actividades de capacitación radial sobre derechos humanos, según coordinación previa.	El tiempo que dure el convenio	Defensoría del Pueblo UMSS	Se cuenta con producción de material radial sobre derechos humanos.	Un informe sobre el material radial sobre derechos humanos.



